Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **DARIO DE JESUS MENESES ALVAREZ** en contra de **SOLUCIONES VERTICALES RACY S.A.S.**[1] y **MITSUBISHI ELECTRONIC DE COLOMBIA LTDA**[2]**;** ante requerimiento realizado por el Despacho en el auto anterior, el 13 de diciembre de 2021, se allega un correo por la apoderada de la parte actora (doc.19 expediente digital), en el que aclara que la solicitud de terminación del proceso, se eleva en los términos del artículo 314 del CGP, es decir, que se solicita el desistimiento de la totalidad de las pretensiones que reposa en el escrito de la demanda**.**

Una vez analizada dicha solicitud de conformidad con los postulados de los artículos 314 a 316 del CGP, por remisión analógica a falta de norma expresa en materia laboral; se evidencia que la solicitud es realizada desde el correo registrado en el SIRNA por la apoderada, por lo que, para impartir el trámite de rigor lo procedente es correr **TRASLADO** de la solicitud a las demandadas por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandada; ya que, la pasiva se encuentra notificada del auto admisorio e, incluso, MITSUBISHI contestó la demanda el 27 de enero de 2021 (doc.12 exp dig); para que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 316 del CGP, realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto de dicho desistimiento.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **011** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **21 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1395cd1034917fdc4886553efd05fb7fa54346b08385a11c92dea5a34ed44b06**
Documento generado en 17/02/2022 11:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica